

**Artículo 6.** En el supuesto de que la acción subvencionable se viera beneficiada por cualquier otro tipo de ayuda oficial, estatal o comunitaria, el importe de la subvención quedará reducido en su cuantía de forma que no se sobrepase el 100 % del coste total de la Actividad.

**Artículo 7.** Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar a la Agencia de Medio Ambiente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía (Agencia de Medio Ambiente).
3. Realizar la actividad subvencionada en el plazo máximo de un año desde la resolución de concesión.
4. Presentar en la Agencia de Medio Ambiente, en un plazo máximo de treinta días desde la terminación de la actividad subvencionada:
  - \* Un ejemplar de la memoria final de la actividad o proyecto que motivó la ayuda.
  - \* Un informe del coste total, acompañando los justificantes correspondientes.
5. En cualquier caso, los beneficiarios de la concesión de una subvención deberán justificar ante la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, las inversiones realizadas o gastos efectuados, de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

**Artículo 8.** La Agencia de Medio Ambiente podrá recabar los informes que considere necesarios, así como ejercer medidas de control y seguimiento de las acciones subvencionadas.

**Artículo 9.** Las solicitudes se presentarán por escrito en las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente en el plazo que fije la convocatoria de ayudas, y con anterioridad al inicio de las actuaciones para las que se solicite dicha ayuda. Estas serán remitidas a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza acompañada del informe correspondiente.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos por duplicado:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación legal del peticionario.
- b) Documento acreditativo del derecho de propiedad o derechos reales del interesado sobre los terrenos donde pretende desarrollar la actividad susceptible de ayuda, y que le faculte legalmente para la ejecución de la misma.
- c) Memoria o proyecto de la actividad que se

pretende realizar y para la que solicita la subvención.

- d) Objetivo que se desea alcanzar y evaluación de las mejoras previstas.
- e) Plan cronológico de las actividades e inversiones a realizar.
- f) Presupuesto detallado, desglosando por partidas los gastos correspondientes.
- g) Declaración formal de otras ayudas que para el mismo fin se hayan obtenido o solicitado.
- h) Justificante del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

**Artículo 10.** En aquellos casos en que las acciones para las que se solicita la ayuda requieran autorización de otros organismos públicos, el pago de la subvención se condicionará a la obtención de la misma.

**Artículo 11.** Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

**Artículo 12.** El pago de las ayudas estará condicionado a la justificación de los gastos ocasionados en la actividad por parte del beneficiario.

**Artículo 13.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se autoriza al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente para dictar normas necesarias en desarrollo de la presente Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de abril de 1992, por la que se convocan ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y vídeo de corta duración.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en

materia de fomento de todo clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y con objeto de prestar apoyo a los empresarios y profesionales de la producción, se establece una vía de subvención que posibilite la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos basados en los guiones previamente seleccionados de entre los participantes en anteriores convocatorias publicadas por esta Consejería, insistiendo en la intención manifestada entonces de diferenciar los campos de guionistas y productores.

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre de 1990), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

### DISPONGO

Artículo 1º. Se convocan ayudas a empresarios y profesionales del cine y el video para la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos de corta duración.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

En lo no previsto, se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre de 1990), por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas de esta Consejería.

Sevilla, 28 de abril de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### B A S E S

#### PRIMERA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los productores y/o realizadores profesionales de cine y video residentes en Andalucía, y
- Las empresas con domicilio social en este territorio.

#### SEGUNDA.- OBJETO.

Serán objeto de ayuda los proyectos audiovisuales y cinematográficos que versen preferentemente sobre alguno de los guiones premiados en las convocatorias de ayudas creadas a tal efecto por esta Consejería.

Los guiones premiados podrán ser consultados en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Se admitirá más de un proyecto sobre el mismo guión.

#### TERCERA.- INSTANCIAS.

1. Las instancias, según modelo Anexo, se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Jiménez de Enciso, 35. 41004 SEVILLA. También podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, finalizando el plazo de inscripción el día 15 de septiembre de 1992.

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación, que deberá ser presentada, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda que incluya:
  - . Guión literario y técnico.
  - . Equipos técnico y artístico.
  - . Plan de trabajo y calendario.
  - . Presupuesto completo y pormenorizado, con indicación de las distintas fuentes de financiación.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma.

escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditadas y diligenciadas.

- Curriculum Vitae del profesional o Dossier de Actividades, según el caso.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el de pago de la última anualidad, justificante de estar al corriente del pago del I.R.P.F., Impuesto de sociedades, en su caso, I.V.A., etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, según establece la Orden de 30 de junio de 1.988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio de 1.988).
- Autorización expresa del autor del guión para el Proyecto.
- Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la utilización posterior del cortometraje en manifestaciones públicas exentas de lucro.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado Siete, c) de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

#### CUARTA.- SELECCIÓN Y CONCESIÓN.

1. El estudio y selección de las solicitudes y proyectos presentados, será llevada a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta cuanto información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- Viabilidad del Proyecto.
- Fuentes de financiación.
- Unanimidad de criterios.
- Profesionalidad de los productores.

3. Se elegirán dos proyectos suplentes para el caso de renuncias o incumplimientos de los seleccionados.

4. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, previo informe de la Filmoteca de Andalucía.

5. Esta resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados, con indicación del importe aprobado de la misma y de los apartados del presupuesto a que se podrá destinar, si bien quedará supeditado a la aceptación expresa definitiva mediante escrito de los beneficiarios, en el que se comprometan a realizar la producción en los mismos términos que exige la convocatoria, y que deberá remitirse a la Dirección General, en el plazo improrrogable de diez días. En otro caso, se entenderá su renuncia tácita.

Cuando el presupuesto del proyecto supere el importe de la ayuda, junto con la aceptación se deberá presentar un plan de financiación acompañado de avales o justificantes suficientes que garanticen la cobertura total del mismo sin menoscabo de calidad en la producción.

#### QUINTA.- CUANTÍA.

1. La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión para cada uno de los proyectos seleccionados, pudiendo incluso cubrir la totalidad del presupuesto.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privadas, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### SEXTA.- PUBLICACION.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tablones de anuncios de esa Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

#### SEPTIMA.- PAGO.

La tramitación de los pagos se realizará en dos fases:

a) El 50% inicial se abonará una vez dictada la resolución sobre la concesión de las ayudas, simultáneamente con el envío de la misma al B.O.J.A. para su publicación.

b) El 50% restante una vez finalizado el proyecto, tras la justificación de todo el presupuesto empleado, mediante la presentación de facturas de los distintos apartados y la entrega de una copia nueva de la producción en su soporte original, en el plazo máximo improrrogable de seis meses desde que sea efectiva la recepción económica de la primera parte.

#### OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las

MODELO DE SOLICITUD

condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del artículo Decimotercero de la Ley de Presupuestos de la Comunidad vigente.

El incumplimiento de los plazos establecidos será causa suficiente para la revocación de la ayuda sin necesidad de apercibimiento previo.

A tenor de lo establecido en el apartado Doce del artículo Decimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda, de todas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo proyectado en la Estipulación Quinta.2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Por otra parte, tales incumplimientos pueden producir asimismo la denegación de otras ayudas posteriores.

Cualquier modificación que afecte al proyecto y al desarrollo de la producción, deberá ser notificada previamente a la Dirección General, quien decidirá sobre su autorización, siempre dentro del plazo máximo previsto en la Base anterior.

Los autores de los cortometrajes podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: "Película/Video subvencionado por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía".

La Consejería de Cultura se reserva el derecho de excluir de la convocatoria a los participantes que seleccionados en ocasiones anteriores hayan causado algún perjuicio al desenvolvimiento normal del procedimiento.

Asimismo la Consejería podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellas en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro.

NOVENA.- JUSTIFICACION.

En el plazo máximo de seis meses desde la recepción del primer pago de las ayudas, los beneficiarios aportarán copia nueva de la producción en un soporte original, así como acreditación documental de la aplicación del importe de toda la ayuda a la finalidad y por los conceptos para los que se hubiere concedido.

Asimismo, aportarán, en el mismo plazo expresado en el párrafo anterior, certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión de asiento practicado.

DECIMA.- DESTINO DE LAS COPIAS.

Las copias entregadas se depositarán en la FilMOTECA de Andalucía donde quedarán archivadas debidamente. A tal fin, junto con la copia se hará entrega de una ficha técnica completa de la película/video.

D. .... D.N.I. ....
En nombre propio/en representación de la Empresa ....
Localidad .... Provincia .... C.P. ....
Teléfono ....
Entidad Bancaria .... Localidad ....
Domicilio .... Agencia nº ....
nº c/c ó L/Ah. ....

EXPONE:

Que, según lo dispuesto en la Orden de ... de ... de ... de 1992 (BOJA nº ... de ... de ... de 1992), por la que se convocan Ayudas a Empresas para la Realización de Proyectos de Cine y Video de Corta Duración.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ... pts., con objeto de ... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda, con inclusión de:
\* Guión literario y técnico.
\* Equipos técnico y artístico.
\* Plan de trabajo y calendario.
\* Presupuesto completo y pormenorizado, con indicación de las distintas fuentes de financiación.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditadas y diligenciadas.
- Curriculum Vitae o Hoja de Actividades.
- Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias.
- Acreditación cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.
- Autorización expresa para el Proyecto del autor del guión.
- Cesión de derechos a favor de la Consejería para la utilización posterior del cortometraje.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas.

..... a ..... de ..... de 1.992

Fdo.: (El Solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.
SEVILLA.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre interposición de recurso.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago Saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública que, en providencias de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Blanco García y 26 más contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre resolución de 14.9.90 que desestimó el recurso interpuesto contra resolución de 19 de junio de 1990.

Recurso Número 300 de 1992 Sección 1º.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuya favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de mayo de 1992.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MADRID

EDICTO. (PP. 562/92).

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0703/89, se siguen autos de Ejecutivo-Otros títulos, a instancia del Procurador Sr. Llorens Valderrama, en representación de Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Josefa Atanet Trigo y Francisco Mateos Quirós, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y público subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, (a) siguiente(s) finca(s) embargado(s) o(la) demandado/a Don Francisco Mateos Quirós y Doña María Josefa Atanet Trigo.

«Cosa situada en calle Valdeobades, de Estepa (Sevilla) marcada con el número 31, con una superficie de 88 metros, tres decímetros y sesenta y dos milímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al libro 47, folio 154, finca número 2.714, inscripción sexta».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Madrid, calle Capitán Haya, 66 el próximo día 23 de junio de 1992 a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones: